

**RES. 1230/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2020**

**(E. E. N° 2020-17-1-0002441, Ent. N° 1806/2020)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con el Convenio a suscribir entre la Intendencia de Montevideo y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP) para la custodia y preservación de los bienes patrimoniales ubicados en Plaza N° 1 y cualquier otro espacio que el servicio de Áreas Verdes determine;

**RESULTANDO: 1)** que el Intendente por Resolución N° 1909/2020 de fecha 20/05/2020 resolvió aprobar el texto de un convenio a suscribir entre las partes, por el que INACOOOP se obliga a contratar a la/s cooperativa/s seleccionada/s para realizar tareas de custodia y mantenimiento de plaza N° 1 y cualquier otro espacio que el servicio de Áreas Verdes determine de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuida parques, precisando que la cantidad de personas requeridas asciende a 7;

**2)** que dicho convenio establece, en lo medular que:

**2.1)** el plazo será de doce meses a partir de del 16/06/20, pudiéndose ampliar por hasta 1 año más de existir acuerdo entre las partes;

**2.2)** la Intendencia se obliga a transferir a INACOOOP como pago por los servicios convenidos, la suma de \$ 5:347.108, en concepto de costos salariales, insumos y gastos de administración, que se abonarán de la siguiente forma: \$1:842.566,00 con la firma del convenio por concepto de partida inicial y \$ 128.331 por costos de administración correspondientes a INACOOOP, más 2

cuotas de \$ 1:688.106 pagaderas en forma cuatrimestral, disponiéndose además de \$ 350.000 por concepto de imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas;

**2.3)** que INACOOOP se obliga, asimismo, a hacer cumplir los servicios en la forma pactada, y a rendir cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14 de fecha 23/VI/14 (Informe de Revisión Limitada por Contador Público y Declaración Jurada de los representantes legales de las Organizaciones);

**3)** que consta imputación parcial correspondiente al Ejercicio 2020 por la suma de \$ 3:659.003 que será atendida con cargo a la actividad 304006101 derivado 544000 que cuenta con disponibilidad presupuestal;

**CONSIDERANDO:** **1)** que el artículo 35 de la Ley N° 9.515 de 28/10/1935, establece que le compete al Intendente *“representar al Departamento....en sus contrataciones con órganos oficiales o privados”* (numeral 9), *“administrar las propiedades del Departamento y las que fuesen cedidas a su servicio, proveyendo a su conservación y mejoras, así como las de todos los establecimientos y obras departamentales”* (numeral 20) y tiene a su cargo *“ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la competencia que corresponda a las autoridades nacionales ...”* (numeral 24);

**2)** que el artículo 186 de la Ley N° 18.407 de fecha 24/12/2008, creó el Instituto Nacional de Cooperativismo, como una persona jurídica de derecho público no estatal, con el cometido de *“promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país”* (artículo 187);

**3)** que asimismo, tiene a su cargo *“coordinar con las empresas y organizaciones del sector cooperativo y con las dependencias públicas... la implementación de los programas y planes de desarrollo cooperativo”* (artículo 188 literal B)), a cuyos efectos está facultada a *“establecer relaciones de cooperación recíproca y convenios con instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras”...* (artículo 188 literal E));

**4)** que, en consecuencia, la presente contratación encuadra en el ámbito de competencia de las partes intervinientes y la selección directa de la contraparte está amparada por la causal de excepción al procedimiento competitivo prevista por el numeral 1 del literal C) del artículo 33 del TOCAF, en atención a la naturaleza jurídica de las partes;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** No formular observaciones al Convenio a celebrar por la Intendencia de Montevideo con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP);
- 2)** Intervenir preventivamente el gasto de \$ 3:659.003;
- 3)** Cometer al Contador Delegado la intervención del saldo, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente y de la rendición de cuentas de la suma transferida anteriormente;
- 4)** Comunicar al Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo;
- 5)** Devolver las actuaciones.

bf